



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 320/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE (RE nº 4673 de fecha 08.11.2024), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2024** del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:
Manifiestar lo siguiente:

CENTRO DE DIA

1. Que durante el mes de **OCTUBRE DE 2024** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30** plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **OCTUBRE DE 2024** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 17.036,31 euros**, total ajustes -370,97 euros (TOTAL LIQUIDACION 16.665,34 EUROS), incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

RESIDENCIA

1. Que durante el mes de **OCTUBRE DE 2024** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **OCTUBRE DE 2024** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 46.215,89 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación	HfK/dWdsH6vr5jYtW+RUgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/11/2024 09:48:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/11/2024 09:06:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HfK%2FdWdsH6vr5jYtW%2BRUgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?rd=86CutfPYSkKzAYCgfgCcyYA==> con sello electrónico en fecha 11/11/2024 - 10:18:01. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art-10.2.b> Ley 39/2015



Decreto 319/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTA la reclamación previa interpuesta por la mercantil **Zorelor, S.A, con cif A01049725** reiterada de forma constante el último en fecha de 3 de junio de 2024 con el artículo 199 LCS

Acreditado que consta como acreedor pendiente de pago en ejecución del presupuesto de gasto.

Consultados los datos obrantes en contabilidad y tesorería (art. 194 y ss TRLRHL) las facturas presentadas, están en Fase OPA, OPERACIÓN PENDIENTE DE APLICACIÓN, con informe de INTERVENCIÓN CONFORME a la vista de la existencia de crédito adecuado y suficiente y que se expide en el presente acto de reconocimiento de pago formal y material (Orden HAP 1781/2013 20 septiembre)

La relación de facturas en OPA, son las siguientes:

F/2023/131 nº factura FRAV. 51742 por importe de 800,92 €.

F/2023/241 nº factura FRAV. 52009 por importe de 562,65 €.

Teniendo también unas facturas aceptadas a través de la plataforma Face del año 2023 contabilizadas, que se detalla.

F/2023/98 nº de factura FRAV. 50977 por importe de 1.721,23 €.

F/2023/521 nº de factura FRAV. 51200 por importe 640,74€.

Acreditado el transcurso de los plazos afecto al devengo de la factura conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP. Pendiente de pago en plazo según las determinaciones de lo establecido en el artículo 198 y 199 LCSP, sin perjuicio del efecto directo, primacía de las determinaciones claras y precisas de la Directiva 2011/7/UE de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determina que la exigibilidad del pago de una factura a las administraciones públicas se inicia desde la presentación a los efectos del artículo 3 y artículo 4.3.a) de la Directiva, sin perjuicio de la morosidad transcurrido el plazo máximo de pago, *las facturas equivalen a solicitudes de pago y constituyen documentos relevantes en la cadena de operaciones para el suministro de bienes y servicios, en particular, para determinar el plazo límite de pago* (STJUE 20 octubre de 2022 Asunto C-585/2020, STJUE de 16 de febrero de 2017, IOS Finance EFC, C-555/14, la de 13 de septiembre de 2018, Česká pojišťovna, C-287/17, o sentencia de 28 de enero de 2020, Comisión/Italia, C-122/18)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=AF29XuiGGjoMcyZqPkZola==> con sello electrónico en fecha 11/11/2024 - 08:41:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	N3WDKEvP62yP2NIAdFd0Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:30:40
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:28:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 10:05:41
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N3WDKEvP62yP2NIAdFd0Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 319/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

VISTA la referida solicitud conforme al artículo 199 LCSP de tres de junio de 2024 a través del juzgado; con la exigibilidad de pago por cuantía del principal en relación a las Facturas reconocidas y pendientes de pago, total a devengar **3.725,54 €**.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBR y en atención a lo exigible en el artículo 199 LCSP se RESUELVE:

PRIMERO. - Estimar las pretensiones de exigibilidad de pago a favor de acreedor, **ZORELOR, S.A. CIF A01049725**.

SEGUNDO. - Con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos 920-22199 "Otros Suministros", expídase DOC. CONTABLE PAGO material por cuantía **TOTAL de 3.725,54 euros**.

TOTAL, PRINCIPAL= 3.725,54 €.

Expídase documento contable de PAGO y PAGO MATERIAL a CCC de titularidad de la mercantil **Zorelor, S.A. CIF A01049725, (E565 2100 8620 71 0200006795)**.

TERCERO. - Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y práctica de la notificación al Área de Tesorería al objeto de proceder a la expedición de los documentos contables de reconocimiento y pago.

Comunicación puesta a disposición a canal de asistencia (Art. 4 RD 203/2021) correo electrónico

Y procédase a la dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación vía JGL conforme al artículo 42 ROF.

EN GARRUCHA A OCHO DE NOVIEMBRE DE 2024

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Informe estimatorio de pretensiones

Informe de FISCALIZACIÓN CONFORME (art. 11 RD 424/2017)

A ZORELOR, S.A. CIF A01049725

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=AF29XuiGGjoMcyZqPkZOLA> con sello electrónico en fecha 11/11/2024 - 08:41:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	N3WDKEvP62yP2NIAdFd0Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:30:40
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:28:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 10:05:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N3WDKEvP62yP2NIAdFd0Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 318/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDlg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTA la reclamación previa interpuesta por el empresario mercantil **José Luis Prieto Olivares, con dni XXX4691XX** reiterada de forma constante el último en fecha de 3 de junio de 2024 con el artículo 199 LCS

Acreditado que consta como acreedor pendiente de pago en ejecución del presupuesto de gasto.

Consultados los datos obrantes en contabilidad y tesorería (art. 194 y ss TRLRHL) la factura presentada, están en Fase OPA, OPERACIÓN PENDIENTE DE APLICACIÓN, con informe de INTERVENCIÓN CONFORME a la vista de la existencia de crédito adecuado y suficiente y que se expide en el presente acto de reconocimiento de pago formal y material (Orden HAP 1781/2013 20 septiembre)

La relación de factura en OPA, es la siguiente:

F/2023/1088 nº Emit-56 por importe de 4.400 €.

Acreditado el transcurso de los plazos afecto al devengo de la factura conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP. Pendiente de pago en plazo según las determinaciones de lo establecido en el artículo 198 y 199 LCSP, sin perjuicio del efecto directo, primacía de las determinaciones claras y precisas de la Directiva 2011/7/UE de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determina que la exigibilidad del pago de una factura a las administraciones públicas se inicia desde la presentación a los efectos del artículo 3 y artículo 4.3.a) de la Directiva, sin perjuicio de la morosidad transcurrido el plazo máximo de pago, *las facturas equivalen a solicitudes de pago y constituyen documentos relevantes en la cadena de operaciones para el suministro de bienes y servicios, en particular, para determinar el plazo límite de pago* (STJUE 20 octubre de 2022 Asunto C-585/2020, STJUE de 16 de febrero de 2017, IOS Finance EFC, C-555/14, la de 13 de septiembre de 2018, Česká pojišťovna, C-287/17, o sentencia de 28 de enero de 2020, Comisión/Italia, C-122/18)

VISTA la referida solicitud conforme al artículo 199 LCSP de tres de junio de 2024 a través del juzgado; con la exigibilidad de pago por cuantía del principal en relación a las Facturas reconocidas y pendientes de pago, total a devengar **4.400 €**.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBL y en atención a lo exigible en el artículo 199 LCSP se RESUELVE:

Código Seguro De Verificación	KKiN1C1PnyR4Gf4+QqkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:30:38
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:28:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 10:07:28
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKiN1C1PnyR4Gf4%2BQqkKmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 318/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO. - Estimar las pretensiones de exigibilidad de pago a favor del empresario mercantil, **JOSÉ LUIS PRIETO OLIVARES, DNI XXX4691XX.**

SEGUNDO. - Con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos 338-22699 "Fiestas Populares ", *expídase* DOC. CONTABLE PAGO material por cuantía **TOTAL de 4.400 euros.**

TOTAL, PRINCIPAL= 4.400 €.

Expídase documento contable de PAGO y PAGO MATERIAL a CCC de titularidad del empresario mercantil **José Luis Prieto Olivares, DNI XXX4691XX.**

TERCERO. - Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y práctica de la notificación al Área de Tesorería al objeto de proceder a la expedición de los documentos contables de reconocimiento y pago.

Comunicación puesta a disposición a canal de asistencia (Art. 4 RD 203/2021) correo electrónico

Y procédase a la dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación vía JGL conforme al artículo 42 ROF.

EN GARRUCHA A OCHO DE NOVIEMBRE DE 2024

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Informe estimatorio de pretensiones

Informe de FISCALIZACIÓN CONFORME (art. 11 RD 424/2017)

A JOSÉ LUIS PRIETO OLIVARS, DNI XXX4691XX.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=AF29XuiGGjpJqRt32xIFW==> con sello electrónico en fecha 11/11/2024 - 08:41:41. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	KKiN1C1PnyR4Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:30:38
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:28:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 10:07:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKiN1C1PnyR4Gf4%2BQQkKmA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 317/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RD Lg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTA la reclamación previa interpuesta por la mercantil **Talleres Gilabert e Hijos, con cif B04179917** reiterada de forma constante el último en fecha de 3 de junio de 2024 con el artículo 199 LCS

Acreditado que consta como acreedor pendiente de pago en ejecución del presupuesto de gasto.

Consultados los datos obrantes en contabilidad y tesorería (art. 194 y ss TRLRHL) las facturas presentadas, están en Fase OPA, OPERACIÓN PENDIENTE DE APLICACIÓN, con informe de INTERVENCIÓN CONFORME a la vista de la existencia de crédito adecuado y suficiente y que se expide en el presente acto de reconocimiento de pago formal y material (Orden HAP 1781/2013 20 septiembre)

La relación de facturas en OPA, son las siguientes:

F/2023/1180 nº factura Emit 173 por importe de 1.270,50 €.

F/2023/1327 nº factura Emit 178 por importe de 2.057,00 €.

F/2023/2071 nº de factura Emit 180 por importe de 3.267,00 €.

Acreditado el transcurso de los plazos afecto al devengo de la factura conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP. Pendiente de pago en plazo según las determinaciones de lo establecido en el artículo 198 y 199 LCSP, sin perjuicio del efecto directo, primacía de las determinaciones claras y precisas de la Directiva 2011/7/UE de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determina que la exigibilidad del pago de una factura a las administraciones públicas se inicia desde la presentación a los efectos del artículo 3 y artículo 4.3.a) de la Directiva, sin perjuicio de la morosidad transcurrido el plazo máximo de pago, *las facturas equivalen a solicitudes de pago y constituyen documentos relevantes en la cadena de operaciones para el suministro de bienes y servicios, en particular, para determinar el plazo límite de pago* (STJUE 20 octubre de 2022 Asunto C-585/2020, STJUE de 16 de febrero de 2017, IOS Finance EFC, C-555/14, la de 13 de septiembre de 2018, Česká pojišťovna, C-287/17, o sentencia de 28 de enero de 2020, Comisión/Italia, C-122/18)

VISTA la referida solicitud conforme al artículo 199 LCSP de tres de junio de 2024 a través del juzgado; con la exigibilidad de pago por cuantía del principal en relación a las Facturas reconocidas y pendientes de pago, total a devengar **6.594,50 €**.

Código Seguro De Verificación	dQhrzyMAOqIw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:30:36
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:28:52
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 10:06:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dQhrzyMAOqIw09%2FCaTRTzw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 317/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRRL y en atención a lo exigible en el artículo 199 LCSP se RESUELVE:

PRIMERO. - Estimar las pretensiones de exigibilidad de pago a favor de acreedor, **TALLERES GILABERT E HIJOS, S.L. CIF B04179917.**

SEGUNDO. - Con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos **920-21400 "Parque Móvil, Administración General Talleres"**, expídase **DOC: CONTABLE PAGO material por cuantía TOTAL de 6.594,50€.**

TOTAL, PRINCIPAL= 6.594,50 €.

Expídase documento contable de PAGO y PAGO MATERIAL a CCC de titularidad de la mercantil Gruas Gilabert e Hijos, S.L., (ES26 3058 0062 78 1021804347).

TERCERO. - Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y práctica de la notificación al Área de Tesorería al objeto de proceder a la expedición de los documentos contables de reconocimiento y pago.

Comunicación puesta a disposición a canal de asistencia (Art. 4 RD 203/2021) correo electrónico

Y procédase a la dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación vía JGL conforme al artículo 42 ROF.

EN GARRUCHA A OCHO DE NOVIEMBRE DE 2024

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Informe estimatorio de pretensiones

Informe de FISCALIZACIÓN CONFORME (art. 11 RD 424/2017)

A TALLERES GILABERT E HIJOS, S.L. CIF B04179917.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wOhP-osVTjOrLjxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 11/11/2024 - 08:41:38. Certificado <http://www.cert.fnmf.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dQhrzyMAOqIw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:30:36
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:28:52
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 10:06:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dQhrzyMAOqIw09%2FCaTRTzw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 316/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTA la reclamación previa interpuesta por el empresario mercantil, **Antonia María León Gea**, con dni **XXX0379XX** reiterada de forma constante el último en fecha de 3 de junio de 2024 con el artículo 199 LCS

Acreditado que consta como acreedor pendiente de pago en ejecución del presupuesto de gasto.

Consultados los datos obrantes en contabilidad y tesorería (art. 194 y ss TRLRHL) las facturas presentadas, están en Fase OPA, OPERACIÓN PENDIENTE DE APLICACIÓN, con informe de INTERVENCIÓN CONFORME a la vista de la existencia de crédito adecuado y suficiente y que se expide en el presente acto de reconocimiento de pago formal y material (Orden HAP 1781/2013 20 septiembre)

La relación de facturas en OPA, son las siguientes:

F/2023/1070 nº factura Emit2223 por importe de 476.16 €.

F/2023/1476 nº factura Emit202223 por importe de 471.50 €.

F/2023/1477 nº de factura Emit2423 por importe de 498.25 €.

F/2023/2084 nº de factura Emit2523 por importe de 133.00 €.

F/2023/2663 nº de factura Emit2623 por importe de 325.00 €.

Teniendo también unas facturas aceptadas a través de la plataforma Face del año 2023 contabilizadas, que se detallan.

F/2023/927 nº de factura Emit1823 por importe de 153.30 €.

F/2023/928 nº de factura Emit1923 por importe de 147.58 €.

F/2023/971 nº de factura Emit20 por importe de 612.00 €.

F/2023/972 nº de factura Emit21 por importe de 152.80 €.

Acreditado el transcurso de los plazos afecto al devengo de la factura conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP. Pendiente de pago en plazo según las determinaciones de lo establecido en el artículo 198 y 199 LCSP, sin perjuicio del efecto directo, primacía de las determinaciones claras y precisas de la Directiva 2011/7/UE de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determina que la exigibilidad del pago de una factura a las administraciones públicas se inicia desde la presentación a los efectos del artículo 3 y artículo 4.3.a) de la Directiva, sin perjuicio de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wOhP-osVTj5JqRt32xFlw> con sello electrónico en fecha 11/11/2024 - 08:41:36. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	YY7ssNCToHemx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:30:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:28:50
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 10:03:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YY7ssNCToHemx1%2FaXLrm7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 316/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

la morosidad transcurrido el plazo máximo de pago, *las facturas equivalen a solicitudes de pago y constituyen documentos relevantes en la cadena de operaciones para el suministro de bienes y servicios, en particular, para determinar el plazo límite de pago* (STJUE 20 octubre de 2022 Asunto C-585/2020, STJUE de 16 de febrero de 2017, IOS Finance EFC, C-555/14, la de 13 de septiembre de 2018, Česká pojišťovna, C-287/17, o sentencia de 28 de enero de 2020, Comisión/Italia, C-122/18)

VISTA la referida solicitud conforme al artículo 199 LCSP de tres de junio de 2024 a través del juzgado; con la exigibilidad de pago por cuantía del principal en relación a las Facturas reconocidas y pendientes de pago, total a devengar **2.969,59 €**.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBR y en atención a lo exigible en el artículo 199 LCSP se RESUELVE:

PRIMERO. - Estimar las pretensiones de exigibilidad de pago a favor de empresario mercantil, **ANTONIA MARIA LEÓN GEA DNI XXX0379XX**.

SEGUNDO. - Con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos **230-22699 "Gastos de Servicios Sociales y Promoción Social"**, expídase DOC. CONTABLE PAGO material por cuantía **TOTAL de 2.969,59 euros**.

TOTAL, PRINCIPAL= 2.969,59 €.

Expídase documento contable de PAGO y PAGO MATERIAL a CCC de titularidad del empresario mercantil **Antonia María León Gea Dni XXX0379XX**.

TERCERO. - Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y práctica de la notificación al Área de Tesorería al objeto de proceder a la expedición de los documentos contables de reconocimiento y pago.

Comunicación puesta a disposición a canal de asistencia (Art. 4 RD 203/2021) correo electrónico

Y procédase a la dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación vía JGL conforme al artículo 42 ROF.

EN GARRUCHA A OCHO DE NOVIEMBRE DE 2024

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Informe estimatorio de pretensiones

Informe de FISCALIZACIÓN CONFORME (art. 11 RD 424/2017)

A ANTONIA MARIA LEÓN GEA DNI XXX0379XX.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?tid=wOhP-osVTj5JqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 11/11/2024 - 08:41:36. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	YY7ssNCToHemx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:30:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:28:50
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 10:03:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YY7ssNCToHemx1%2FaXLrm7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 316/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wOhP-osVTj5jqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 11/11/2024 - 08:41:36. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	YY7ssNCToHemx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:30:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 13:28:50
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 10:03:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YY7ssNCToHemx1%2FaXLrm7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 315/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE EXTINTORES, CENTRO CONVENCIONAL Y DETECTOR DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO SOCIOCULTURAL DE GARRUCHA. CPV 35111300-8.

EXP. 2024/049530/006-205/00022.

ADJUDICATARIO: SECUREXT S.L, CIF B04859518.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Los diferentes centros municipales cuentan entre sus instalaciones con equipos y sistemas destinados a la protección de incendios. Es necesario prever la reposición de los elementos por caducidad, utilización y deterioro. Por este motivo surge la necesidad de la contratación del suministro de material necesario para su correcto funcionamiento en el edificio municipal Sociocultural. El material a suministrar es el siguiente: central convencional 4 zonas, detector de incendios y 3 nuevos extintores (CO2 5 Kg, ABC 6 Kg y CO2 6 Kg), además del servicio de revisión de varios extintores ya existentes, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE CULTURA DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SECUREXT S.L, CIF B04859518, para el suministro y servicio de extintores, central convencional y detector de incendios en el edificio Sociocultural de Garrucha.

Contrato de mixto de conformidad con lo establecido en el art. 18 LCSP.

MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE EXTINTORES, CENTRO CONVENCIONAL Y DETECTOR DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO SOCIOCULTURAL DE GARRUCHA. CPV 35111300-8.

PRECIO BASE 694,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 694,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 145,74 €) siendo la cuantía total con impuestos de 839,74 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TrxGuL0k5bORLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 08/11/2024 - 09:25:41. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XA21Ve1UX//IU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 09:22:30
Observaciones		Firmado	08/11/2024 09:19:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XA21Ve1UX%2F%2FIU2MeGu30sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 315/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 18 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO (suministro y servicio de extintores, central convencional y detector de incendios en el edificio Sociocultural de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 "RMC edificios y dependencias municipales", del Presupuesto General 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 694,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 145,74 €) siendo la cuantía total con impuestos de 839,74€, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TrxGULf0k5bOrLJxxE9E9BOA==> con sello electrónico en fecha 08/11/2024 - 09:25:41. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XA21Ve1UX//IU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 09:22:30 08/11/2024 09:19:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XA21Ve1UX%2F%2FIU2MeGu30sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 315/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación mixta de suministro y servicio de extintores, central convencional y detector de incendios en el edificio Sociocultural de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR MIXTO de DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE EXTINTORES, CENTRO CONVENCIONAL Y DETECTOR DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO SOCIOCULTURAL DE GARRUCHA. CPV 35111300-8, a favor de SECUREXT S.L, CIF B04859518.

ADJUDICACIÓN de contrato menor mixto de suministro y servicio de extintores, central convencional y detector de incendios en el edificio Sociocultural de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 694,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 145,74 €) siendo la cuantía total con impuestos de 839,74€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 AÑO, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TrxGuL0k5bOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 08/11/2024 - 09:25:41. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XA21Ve1UX//IU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 09:22:30
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 09:19:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XA21Ve1UX%2F%2FIU2MeGu30sQ%3D%3D	Página	3/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 315/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A SECUREXT S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE CULTURA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=TxGuLfk5pOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 08/11/2024 - 09:25:41. Certificado http://www.cert.inmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XA21Ve1UX//IU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 09:22:30
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2024 09:19:20
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XA21Ve1UX%2F%2FIU2MeGu30sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

